

BOLETÍN TRIBUTARIO - 211/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

• RESTABLECEN PARCIALMENTE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 207/18, nos permitimos informar que la DIAN expidió Comunicado de Prensa resaltando:

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que de conformidad con la certificación emitida por la Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, los siguientes servicios se encuentran funcionando con normalidad:

Diligenciamiento (Presentación de declaraciones); gestión masiva (Inconsistencias); gestión EAR, control EAR; contabilidad (ingreso); gestión de expedientes; devoluciones; ReteSal - régimen entidades sin ánimo de lucro; factura electrónica (producción); importaciones Siglo XXI; digiturno, certificados de origen; SIEX, PQRS, RUT; exportaciones; importaciones carga; selectividad Muisca; WS-RUT Cámaras de Comercio; emisión, renovación o revocación del mecanismo de la DIAN para certificación y firma digital; obligación financiera; usuarios no registrados; gestor (SIAT); Comer20 (SIAT); SIPAC (SIAT); profia para importadores y ADA.

La DIAN agradece a los contribuyentes por su paciencia, y a los gremios por su apoyo y solidaridad.

En relación con los siguientes Sistemas Informáticos Electrónicos (SIES), continuamos trabajando en su restablecimiento, por lo que se mantiene la contingencia hasta el próximo 3 de diciembre.

Factura electrónica – habilitación; numeración de facturación; certificados al proveedor; conciliación contable y fiscal; publicación web de actos administrativos (notificaciones); exógena formato 1159; corrección de declaraciones de renta, notificar, informe de recaudo que generan los bancos, Radicación de solicitudes y registro de los contratos de importación



de tecnología; Presentación de conciliación fiscal a través del Formato 2516; responsabilidad de obligación a factura electrónica y Solicitud especial RUT".

II. CORTE CONSTITUCIONAL

• FE DE ERRATAS - COMUNICADO No. 48 DE NOVIEMBRE 14 Y 15 DE 2018

La Corte Constitucional expidió el referido documento subrayando:

"Se publica nuevamente el Comunicado No. 48 (parcial) correspondiente a la sesión de Sala Plena del 14 de noviembre de 2017, respecto a la decisión adoptada en la Sentencia C-117 de 2018, (D-12128) debido a que, por error de transcripción, no se reflejaron las normas efectivamente revisadas y así lo decidido por la Sala Plena en tal oportunidad en la parte resolutiva de la decisión. La versión que ahora se publica corresponde a lo decidido por la Sala Plena, en relación con la ponencia efectivamente circulada. En lo no modificado, se mantiene inalterado el texto del Comunicado No. 48.

(...)

2. Decisión Primero.- Declarar **INEXEQUIBLE** la partida 96.19 del artículo 185 de la Ley 1819 de 2016, que grava las toallas higiénicas y tampones con una tarifa de 5% de IVA. En consecuencia, **INCLUIR ESTOS PRODUCTOS** en el listado de bienes EXENTOS del impuesto al valor agregado, contemplado en el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016.

Anexo: <u>FE DE ERRATAS - COMUNICADO No. 48 de Noviembre</u> 14 y 15 de 2018

NOTA: La decisión adoptada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-117 de 2018, objeto de la citada Fe de Erratas, fue incluida en nuestro Boletín Tributario No. 205/18.

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 03 de diciembre de 2018